



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO
CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

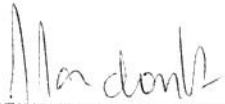
CE 964

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

LA SERENA, 22 NOV 2013 4455

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 48, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en el Gobierno Regional de Coquimbo.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República


AL SEÑOR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Gobierno Regional de Coquimbo

Número de Informe: 48/2012
22 de noviembre de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CE N°: 964
REF: 40.839 y 46.031/2013
USEG COQUIMBO: 40/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 48,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
CULTURALES Y DE DEPORTES
FINANCIADAS CON RECURSOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO.

LA SERENA, 22 NOV 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 48, de 2012, sobre auditoría de transacciones y examen de cuentas a las transferencias corrientes realizadas por el Gobierno Regional de Coquimbo, en adelante GORE, para la ejecución de actividades culturales y deportivas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Antonio Aguilar Herrera.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 48, de 2012 y la respuesta del Servicio a dicho documento, remitida mediante oficio N°s 391 y 3.366, de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.


AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Observaciones subsanadas

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.1.a Y II.2.1.b	Se observó que cinco carpetas no contenían el comprobante de recepción, los cuales fueron encontrados posteriormente. A su vez, se observó que en la carpeta del proyecto "Illapel corre y camina por una vida más sana" del Club Atlético de Illapel, se extravió el proyecto evaluado por el GORE. En conclusión, el Servicio deberá arbitrar las medidas tendientes a asegurar el adecuado archivo y actualización de los documentos claves de cada iniciativa.	La entidad fiscalizada señala que se realizaron compras de mobiliario, el cual permitirá mantener de forma segura las 700 iniciativas que se espera administrar el 2013. Para los proyectos más voluminosos se compraron carpetas especiales. Como complemento de lo anterior, el Departamento de Gestión Local, DGL, cuenta con nuevas dependencias.	En efecto, esta Contraloría Regional validó la compra de nuevas carpetas, el uso de nuevos muebles y la existencia de las nuevas dependencias.	Se subsana la observación.
II.1.1.d (Párrafo 7)	El Departamento de Finanzas emitió cheques para el pago de la segunda cuota, a proyectos que aún no habían presentado formalmente la primera rendición de cuentas.	La entidad fiscalizada señala que, según se indica en las bases, para el año 2013, el pago de las iniciativas se realiza en una sola cuota, sin perjuicio de que debe ser rendido en 2 etapas.	Tanto en la resolución exenta N° 519, de 2013, que establece las bases del Fondo de Deportes para ese mismo año, además del proyecto "Presentación musical quilapayún histórico en Combarbalá: canta por el pueblo andino" y el proyecto "Ritual ancestral de la lluvia" pertenecientes al Fondo de Iniciativas Culturales 2013, se constató que en todos estos cuerpos reglamentarios se estructura en una única forma de pago. Atendiendo a que esta modalidad de pago no permite la recurrencia de la observación planteada, ésta se da por superada.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.2.b (Párrafo 1), II.1.4.b (Párrafo 9) Y II.2.2.b	Se constató que 9 de los 10 proyectos examinados, no tenían en sus carpetas el documento que contiene la evaluación técnica que le corresponde efectuar al Departamento de Gestión Local, DGL, sobre las iniciativas culturales postulantes. Este mismo hecho se constató para los proyectos presentados por el Instituto Nacional del Deporte. En este mismo orden de ideas, se observa que dicha evaluación no corresponde que sea efectuada por el Consejo Regional.	El Servicio responde que para el año 2013, todas las iniciativas serán evaluadas, incluso las de alto impacto y las actividades especiales.	El Servicio entrega como respaldo un registro, en planillas Excel, de todas las evaluaciones de los proyectos recibidos el año 2013, el cual incluye las evaluaciones a los proyectos de alto impacto y especiales. El total de iniciativas, según este registro, se eleva a mil ochocientas una, al 17 de octubre de 2013. Además adjunta a su respuesta, copia de doce evaluaciones efectuadas por el DGL. En mérito de la evidencia mostrada, es posible afirmar que el GORE ha evaluado todas las iniciativas recibidas a la fecha.	Se subsana la observación en comento.
II.1.2.b (Párrafo 17)	Los criterios de evaluación establecidos en las bases que rigieron a los Fondos Regionales de Iniciativas Editoriales y de Coros, Orquestas y Bandas del año 2011, consideraban tanto una escala de evaluación como un rango de elegibilidad, distintos a los establecidos en el Reglamento Operativo del Fondo Regional de Cultura 2011.	Para el año 2013, las escalas de evaluación, tanto de las bases como del reglamento, se han unificado.	El Gobierno Regional adjunta la resolución N° 509, de abril de 2013, denominada "Instructivo de Funcionamiento 2% de Cultura 2013". Dicho reglamento, en su artículo 6°, relega el establecimiento de las escalas de evaluación a las bases de cada fondo concursable. De esta manera, el instructivo del Fondo Regional de Cultura para el año 2013, no establece escalas que pudiesen generar discrepancias con las bases.	Se subsana la observación.
II.1.2.d (Párrafo 1)	En relación con el proyecto "Guía Patrimonial Indígena de la Región de Coquimbo" presentado por la Organización Cultura en Movimiento, se constató que mediante resolución exenta N° 1.720, la autoridad del ramo aprobó una transferencia por \$ 4.000.000. Se observó que en su primera rendición se incluyeron gastos no relacionados con el proyecto por un monto de \$ 52.632.	El GORE señala que descontó la suma de \$ 52.632, correspondiente a los valores no relacionados con el proyecto.	Se revisó la documentación adjunta verificándose que: a) el certificado N° 393, de 4 de mayo de 2012, que acreditaba la rendición observada, en efecto fue corregido, descontándose \$ 159.242, de los \$ 3.000.000, rendidos en aquella oportunidad y b) el Servicio acredita la última rendición por un monto de \$ 1.200.000, completando el monto financiado.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.4.a y II.2.2.a	Se observó que el proyecto "Orfeón Municipal: Patrimonio Musical de Ovalle", postulado por la Municipalidad de Ovalle, no contenía en su carpeta el comprobante de recepción. Si bien el Servicio entregó como argumento el hecho de que se financió con recursos de la línea de actividades especiales, los cuales prescinden de esta exigencia, esta respuesta se contradice con la resolución N° 1.671, de 2011, la cual indica que la iniciativa postuló al Fondo Regional de Iniciativas Editoriales. Como complemento de esta observación, y en relación con las actividades deportivas, esta Contraloría Regional no pudo establecer la oportunidad de la recepción de los proyectos financiados con los recursos para actividades deportivas especiales, toda vez que no se encontraron en sus carpetas documentos que permitieran validar su recepción.	Como medida adoptada, el Servicio responde que para el año 2013, las iniciativas de alto impacto y las actividades especiales están ingresando por Oficina de Partes. Además señala que el timbre de estas propuestas es colocado en los sobres en que llega la documentación de la propuesta, los cuales, no son archivados regularmente. El control existente sobre esta fecha está contenido en un sistema de tramitación de documentos del mencionado Servicio.	El Servicio adjunta el registro de 10 proyectos ingresados a través del sistema indicado. Esta Contraloría constató que en estos registros se establece la fecha y la hora del ingreso de la documentación que ingresa a través de Oficina de Partes.	Se subsana la observación.
II.1.4.b (Párrafo 1)	No se efectuó la evaluación de admisibilidad de la propuesta denominada "Claves de la Poesía de Mario Ramos, Antología Crítica", presentada por el Centro de Proyección Cultural Choapa, de Illapel, esto porque fue postulada al Fondo de Actividades Especiales. Sin embargo, se observa que al carecer de una resolución que regulara su operatividad, dicho proyecto sí fue susceptible de una evaluación de admisibilidad, según los reglamentos que auxiliarmente se utilizaron en consecuencia de la falta de una resolución que regulara dicho proyecto.	El GORE adjunta la resolución exenta N° 509, de 26 de abril de 2013, "Instructivo de Funcionamiento de 2% de Cultura 2013". Este documento indica que las ponderaciones y exigencias establecidas en las convocatorias para los fondos concursables, serán igualmente aplicables al Fondo Especial y al Fondo de Alto Impacto.	El Servicio deja consignado en el artículo 6°, de la resolución mencionada, cuya copia se adjuntó, que las ponderaciones y exigencias establecidas en las convocatorias para los fondos concursables, serán igualmente aplicables al Fondo Especial y al Fondo de Alto Impacto. A su vez, se constató por medio de la planilla Excel que registra de forma consolidada las evaluaciones del proceso de postulación 2013, que el GORE ha cumplido con ello en la totalidad de los proyectos presentados, incluyendo los relacionados con Actividades Especiales y de Alto Impacto. En virtud de la evidencia presentada, se da por superada la observación.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
II.1.4.d (Párrafo 8)	La iniciativa "Orfeón Municipal, Patrimonio Musical de Ovalle" postulada por la Municipalidad de Ovalle, consideraba gastos en las áreas de honorarios y operación, por \$ 400.000, y \$ 2.600.000, respectivamente. Sin embargo, la ejecución del proyecto contempló inicialmente sólo gastos de operación, redestinando posteriormente un fragmento de estos fondos para el pago de honorarios, sin que existiese autorización formal del GORE para ello. Sobre el particular, ese Gobierno Regional deberá instruir al DGL que durante el procedimiento de revisión de las rendiciones de cuentas, se considere específicamente como un punto a evaluar, que los desembolsos ejecutados en las distintas categorías de gastos se ajusten al presupuesto finalmente aprobado para cada iniciativa.	El Servicio responde que como medida ante la observación planteada, se está redactando un Manual de Rendición de Cuentas 2013. Este manual dejará claramente establecido que toda modificación de algún ítem o ampliación de plazo del proyecto, debe realizarse a través de una petición formal. Posteriormente, el beneficiario deberá esperar una respuesta oficial de parte del Servicio, y sólo entonces podrá efectuar las modificaciones solicitadas.	Se revisó el documento señalado por el Servicio. En él se establece que en relación a la modificación de los plazos y/o los tópicos de ejecución de los proyectos, se requiere invariablemente de una solicitud formal por parte del ejecutor y posteriormente de una aprobación de parte de la División de Análisis y Control de Gestión del Servicio fiscalizado.	Se subsana la observación. No obstante, el GORE deberá adoptar los resguardos necesarios para asegurar la oportunidad de la formalización del referido documento.
II.2.1.d (Párrafo 5)	Los ejecutores de las iniciativas no incluyeron nóminas de asistencia de los concurrentes a las actividades deportivas, situación que impide establecer y verificar el nivel de participación real de manera objetiva y comprobable, de estimarse necesario.	El Servicio señala que se exigirá la lista de asistencia a los proyectos deportivos. Dicha obligatoriedad será establecida formalmente a través del Manual de Rendición de Cuentas, en confección. El formato de esos listados se encontrará disponible para su descarga en la página web del Servicio.	En efecto, el punto 5 del manual en confección señala, brevemente, el uso de listados de asistencias de forma obligatoria para acreditar, en la entrega del informe de cierre o informe de gestión del proyecto, el grado de participación que hubo en el desarrollo de la iniciativa. A su vez, el Servicio adjunta el formato modelo "Planilla Registro de Asistencia". En mérito de que el GORE ha avanzado en la exigencia de estos listados para las actividades deportivas, se da por superada la observación.	Se subsana la observación. No obstante, el GORE deberá adoptar los resguardos necesarios para asegurar la oportunidad de la formalización del referido documento.
II.2.2.c	Se observó la falta de rendición de los recursos transferidos al Instituto Nacional de Deportes, para la ejecución de cuatro proyectos, por un valor total ascendente a \$ 100.000.000.	La entidad fiscalizada, en su respuesta, adjunta la rendición completa del monto entregado.	Por medio del certificado N°-D-150, de 27 de febrero de 2013, la señora Marta Henríquez, Jefa del Departamento de Gestión Local del GORE, acredita la rendición de dos cuotas relacionadas con estos proyectos, las cuales suman \$ 100.000.000.	Se subsana la observación en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III.3.a (Párrafo 10)	Al momento de ser requerido, el Servicio no contaba con un catastro detallado y actualizado de todos los bienes de Tecnologías de la Información, en adelante TI.	El GORE posee una aplicación que permite registrar la totalidad de los bienes TI y el responsable de cada uno de ellos.	Esta Contraloría Regional constató la existencia de dicha aplicación, la cual se encuentra en los servidores y se accede a través de intranet, emite reportes en formato Excel y asocia cada bien a un responsable.	Se subsana la observación.
III.3.c (Párrafo 14) Y III.3.i (Párrafo 9)	No existe un plan de contingencia aprobado por la autoridad superior del Servicio que permita asegurar y gestionar la continuidad de las operaciones críticas para la institución.	El Servicio indica que formalizó un plan de Continuidad de Negocio.	Por medio de la resolución exenta N° 1.828, de 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Plan Anual de Continuidad del Negocio del Gobierno Regional de Coquimbo.	Se subsana la observación.
III.3.c (Párrafo 2)	El Servicio carece de un sitio de respaldo, que se encuentre emplazado a una distancia tal que lo proteja de eventuales siniestros que pudieran ocurrir en el edificio institucional.	Existe una caja fuerte instalada en las nuevas dependencias de los fondos concursables, ubicada en calle Arturo Prat N° 261.	Esta Contraloría Regional validó que dicha caja fuerte mantiene en su interior respaldos informáticos.	Se subsana la observación.
III.3.e (Párrafo 2), III.3.e (Párrafo 4), III.3.e (Párrafo 5) Y III.3.e (Párrafo 6)	Las resoluciones de nombramiento y de asignación de funciones del personal, en calidad de planta como de contrata, respectivamente, no incluyen cláusulas que expliciten responsabilidades de seguridad sobre la información, uso de los sistemas informáticos, protección de los datos e información. Tampoco incluyen cláusulas que expliciten sanciones si un funcionario intenta un acceso no autorizado en los sistemas de información.	El GORE responde que su Departamento Jurídico entregó un formato de anexo para las nuevas vinculaciones en calidad de planta y contrata, el cual será utilizado para los nombramientos y asignaciones correspondientes al año 2014, y tendrá que ser firmado por el funcionario público que ingresa al Servicio. Por otro lado, indica que el Estatuto Administrativo es claro en relación a las sanciones, pues el personal debe ser sometido a un proceso disciplinario para determinar las posibles sanciones, no pudiéndose establecer con anterioridad a un proceso sumarial.	Se revisó el anexo adjunto. En él se explicitan obligaciones y responsabilidades que tiene los funcionarios con el buen uso de los sistemas informáticos y la protección que se debe sostener sobre los datos y la información que se tenga por conocer.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III.3.f (Párrafo 18)	Si bien ese Servicio tiene implementado un sistema para la generación de energía, alternativo, en la eventualidad de una caída en el suministro eléctrico, es necesario observar que los cables de poder que conectan el generador de electricidad al circuito eléctrico del edificio, cruzan un área de césped y jardín, situación riesgosa al no tener protección o canalización.	Los cables de poder fueron protegidos a través de una canalización subterránea, disminuyendo así el riesgo de daño por exposición.	En mérito del material fotográfico entregado y la inspección visual efectuada, esta Contraloría validó lo antes dicho por el GORE, por lo que se da por superada la observación.	Se subsana la observación.
III.3.f (Párrafo 2)	No existen mecanismos que permitan generar alertas para resguardar la seguridad de los equipos de comunicaciones y servidores que albergan información crítica, como es el caso de la ausencia de dispositivos que detecten la amenaza de humo, fuego y agua.	El Servicio habilitó una nueva sala de servidores. Como medida de protección tiene los siguientes elementos: Pintura que impide la rápida combustión, alarma de ruido que detecta aumentos en la temperatura, ausencia de una ventana hacia el exterior y servidores que están a 10 centímetros del suelo por posibles inundaciones.	Se comprobó que en efecto los servidores se encuentran elevados del suelo, mitigando así el riesgo contra inundaciones. Por otra parte, la sala en que se encuentran ubicados, carece de una ventana hacia el exterior, además de un dispositivo detector de temperatura.	Se subsana la observación.
III.3.f (Párrafo 20)	Las mantenciones que se efectúan al generador de energía, no quedan registradas en una bitácora.	Se adjunta la bitácora que actualmente se lleva para registrar las mantenciones que se efectúan al generador de energía.	El Servicio adjunta copia de la bitácora en comento, lo que permite dar por superada la observación.	Se subsana la observación.
III.3.f (Párrafo 21)	No existe un interruptor de emergencia, cerca de la salida de la sala de servidores, que permita un rápido corte de la energía en caso de ocurrir algún incidente. Éste se encuentra en el interior de la sala.	Con la reubicación de la sala de servidores, se dispuso de un tablero de control de energía que se encuentra en la oficina contigua.	En mérito del material fotográfico recibido, el cual valida los dichos del GORE, se subsana la observación.	Se subsana la observación.
III.3.f (Párrafo 22)	Los sistemas de alimentación ininterrumpida, no son revisados periódicamente para verificar su estado.	La entidad fiscalizada adjunta copia de la bitácora utilizada para registrar la mantención del sistema en cuestión.	En virtud del documento entregado, el cual registra las mantenciones previamente observadas, es posible superar la observación.	Se subsana la observación.
III.3.f (Párrafo 23)	No existen luces de emergencia en la sala de servidores.	La entidad manda planos para identificar en ellos el sistema de luces.	A través de la inspección en terreno se determinó que la sala de servidores tiene luces de emergencia.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III.3.f (Párrafo 24)	El extintor contra incendios de la sala de servidores, está ubicado en el suelo de dichas dependencias, sin un mecanismo de sujeción.	El Servicio acredita, a través de material fotográfico, que el extintor se encuentra sujeto a la pared con una elevación apropiada.	Dado que el Servicio acredita una mejora en la instalación del extintor anteriormente observado, es posible superar la observación.	Se subsana la observación.
III.3.f (Párrafo 28)	No existe un registro oficial de todas las fallas encontradas en los equipos de la sala de servidores, además de mantenimientos y reparaciones que se hayan realizado.	El Servicio adjunta el registro que actualmente llevan sobre los problemas y sus soluciones sobre los sistemas.	Dado que el documento entregado, adjunto a la respuesta, "Informe Bitácora Servidores", mantiene el registro de los problemas surgidos y la solución implementada, se da por superada la observación.	Se subsana la observación.
III.3.h (Párrafo 11)	En cuanto al mantenimiento de las casillas de correo institucional de personas que han sido desvinculadas, se constató que las casillas de correo de doña Melissa Valenzuela Bugueño y don Patricio Díaz Coudray, se encontraban vigentes en la libreta de direcciones de correos de la Institución, evidenciando deficiencias de control en el procedimiento de desvinculación.	El Servicio responde que actualmente se está llevando a cabo el procedimiento desarrollado para eliminar las cuentas de correos de aquellos funcionarios desvinculados. Para esto, la Unidad de Personal envía a la Unidad de Soporte el requerimiento de dar de baja las cuentas de los funcionarios desvinculados. A su vez, señala que la nueva administración de las cuentas, a través de "Google Apps", obliga a una revisión frecuente de las cuentas de correo, toda vez que su límite de cupos es más restringido.	Se revisó el material adjunto, el cual deja en evidencia la utilización de la aplicación "Google Apps" para la gestión de los correos. En virtud de la existencia de una nueva administración de cuentas de correo se subsana la observación.	Se subsana la observación.
III.3.K (Párrafo 2)	El Gobierno Regional no cuenta con licencias del software "Microsoft Sqlserver 2000", pese a que es utilizado para la administración de las bases de datos de sus sistemas de información de personal, remuneraciones, administración documental del Consejo Regional, abastecimiento de materiales y administración de cheques.	El Servicio responde que se cotizaron distintas alternativas por convenio marco.	El GORE adjunta la confirmación de orden de compra de dos licencias, denominadas "Microsoft SQL Svr Enterprise Core 2012 Government OPEN 2 Licenses No Level Core License Qualified" versión 2012. En mérito de este antecedente, que acredita la adquisición de las licencias anteriormente observadas, se subsana la observación.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III.3.K (Párrafo 6)	El Gobierno Regional tiene distintas aplicaciones instaladas en sus equipos computacionales, respecto de las cuales el Departamento de Informática reconoce no tener las licencias correspondientes, tales como: 1) Compresor de archivos Winrar, 2) Programa para grabación de CD/DVD, 3) Nero 8 WinuE, 4) Aplicativo de apoyo para la redacción de las actas de las sesiones del consejo denominado Sony Digital Voice Editor 3, 5) El aplicativo de diseño asistido por computador Autodesk Inventor Fusión, 6) El software para desarrollo de aplicaciones Web Adobe Dreamweaver y Macromedia Suite.	Al 15 de mayo de 2013, ese Servicio finalizó una revisión exhaustiva de todos los computadores, con lo cual procedió a las desinstalaciones respectivas. Certifica que no existen, a ese momento, aplicaciones sin la debida licencia.	Doña Lorena Báez Banda, Encargada del Departamento de Informática del Gobierno Regional de Coquimbo certifica, a través del documento correlativo N° 45, del 5 de septiembre de 2013, que se efectuaron los respectivos reemplazos de las aplicaciones sin licencias, por otras gratuitas y/o pagadas. Además señala que para las herramientas de diseño y desarrollo web, se adquirirán licencias, ya que no existen versiones gratuitas. En virtud de las medidas aplicadas, se subsana la observación.	Se subsana la observación.
III.4.a	Mediante resolución exenta N° 1.658, de 20 de diciembre de 2000, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de Coquimbo y Telefónica Empresas CTC Chile S.A., observándose las siguientes carencias: 1) No establece una fecha de término del contrato, 2) No asegura la devolución o destrucción de la información y bienes al finalizar el período contractual, 3) No incluye restricciones sobre copiado y divulgación de la información, 4) No considera establecer controles para asegurar la protección contra software malicioso, 5) Se prorroga automáticamente.	Se procedió a licitar, ID 624-42-LE13, la contratación de servicio de internet, cuya adjudicación se realizó mediante resolución exenta N° 739, de 30 de julio de 2013, a la empresa "Telefónica Empresas Chile S.A". Se está en proceso de confección del contrato. No obstante, las bases de licitación contemplan cada uno de los puntos mencionados en la observación.	Esta Contraloría Regional validó que efectivamente en los términos de referencia de la licitación adjudicada mediante la dictación de la resolución N° 739, de 2013, quedan contempladas, expresamente, las cinco cláusulas expuestas en la observación, si bien el contrato aún no ha sido firmado por las partes, el Servicio ha avanzado sobre las medidas necesarias para dar por superada la observación.	Se subsana la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
III.4.b	Mediante resolución exenta N° 747, de 19 de julio de 2012, se aprobó un contrato de prestación de servicios, suscrito con la empresa consultora "Gestorh", el 4 de junio de 2012, en el marco de la licitación pública denominada "Servicios de soporte técnico y consultoría informática para el Gobierno Regional de Coquimbo", el cual adolece de las siguientes carencias: 1) No asegura la devolución o destrucción de la información y bienes al finalizar el período contractual, 2) No considera establecer controles para asegurar la protección contra software malicioso, 3) Se prorroga automáticamente, 4) No considera el derecho para monitorear y revocar la actividad del proveedor.	Se procedió a licitar, ID 624-13-LE13, la contratación de soporte técnico y consultoría, cuya adjudicación se realizó mediante la dictación de la resolución exenta N° 610, de fecha 3 de junio de 2013, a la empresa "Sociedad Administradora Gestorh LTDA". El contrato se encuentra firmado y aprobado mediante resolución exenta N° 699, de fecha 9 de julio de 2013.	Efectivamente el contrato aprobado mediante resolución exenta N° 699, de 9 de julio de 2013, identifica claramente las cuatro restricciones previamente observadas. Esto permite subsanar la observación.	Se subsana la observación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Observaciones no subsanadas.

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.c (Párrafo 1), I.c (Párrafo 10), II.1.1.d (Párrafo 1) y II.1.4.b (Párrafo 5)	El Departamento de Gestión Local en adelante DGL, carece de un registro que sirva de control sobre la fecha en que los beneficiarios deben entregar las rendiciones de cuentas. Este registro debe permitir incluir fechas que hayan sido prorrogadas. Por otro lado, en 10 de los 22 proyectos analizados, de la línea de inversión Fondo de Iniciativas Culturales, la documentación correspondiente a la rendición de la primera cuota, no consigna la fecha en que fue recibida por ese Gobierno Regional, configurándose una debilidad de control sobre la fecha de recepción de las rendiciones.	El GORE hace entrega de una planilla Excel, en la cual registró las rendiciones correspondientes al periodo de ejecución del año 2012.	En dicho registro no se deja consignada la fecha en que llegó la rendición, así como tampoco se consigna la fecha en que se debe entregar la rendición.	Se mantiene la observación.	La autoridad del ramo deberá tomar las medidas conducentes a dar control y registro de las fechas correspondientes al proceso de rendición de cuentas de los fondos fiscalizados. Para esto tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.c (Párrafo 11)	No existe un registro que sirva de control para las notificaciones de las actividades de inauguración y clausura, que se deben formular a las autoridades.	La entidad fiscalizada señala que revisó la presencia o ausencia de las invitaciones en comento, en las carpetas de los proyectos, generando la planilla "2012 Consolidado Cultura Deportes SC chequeo".	Por correo electrónico recibido en esta Contraloría el 16 de octubre de 2013, la autoridad del DGL indicó que no existe dicho registro, toda vez que la presencia o ausencia de las invitaciones, no incide en la admisibilidad de las iniciativas postuladas para periodos posteriores. Sin embargo, esta respuesta no es consistente con lo señalado en las bases del Fondo Regional de Orquestas y Bandas Sinfónicas Infanto-Juveniles 2013. Dicho documento establece en el párrafo trece del punto 5, que será obligación informar de las actividades de inauguración y clausura a las autoridades. Luego, en el párrafo siguiente, se indica expresamente que cualquier incumplimiento de las obligaciones —contenidas en las bases— será causal de impedimento de postulaciones futuras a los fondos de iniciativas culturales y deportivas, entre otros. Estos mismos párrafos son ubicados en las bases de Iniciativas Editoriales 2013. En mérito de estos antecedentes, se debe mantener la observación planteada.	Se mantiene la observación.	La autoridad del DGL deberá implementar un control relacionado específicamente con el cumplimiento de esta obligación, por parte de las entidades beneficiarias. Para esto tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
I.d, II.1.3.d (Párrafo 11) y II.2.1.d (Párrafo 12)	El DGL no proporcionó antecedentes sobre las actividades de supervisión de los proyectos fiscalizados. Además, el Gobierno Regional reconoce que entre los meses de abril y mayo de 2012, no realizó actividades de supervisión ni de seguimiento en terreno a los proyectos con ampliación de plazo.	El GORE tiene como medidas asociadas reforzar la supervisión en terreno mediante dos acciones: Establecimiento de metas de desempeño colectivo para el año 2013, que establecen como objetivo visitar en terreno a un 35% de la cartera de proyectos en ejecución de los Fondos Concursables de Deporte del mismo año, y un 30%, a los Fondos Concursables de Cultura, también del año 2013. Como segunda medida, el GORE señala que cuentan con 4 profesionales destinados a desempeñar labores de supervisión.	El GORE no ha ampliado su capacidad de supervisión con respecto al año 2012, toda vez que las metas para el año 2013, sobre esta materia, no han sufrido modificaciones en relación con el año anterior. Por otra parte, la dotación contratada que efectúa estas actividades, no ha aumentado en relación con el año 2012.	Se mantiene la observación, toda vez que el GORE no demuestra un aumento en la capacidad de supervisión en relación al año 2012.	El GORE deberá arbitrar las medidas conducentes a dotar de mayor capacidad de supervisión al Departamento de Gestión Local. Para esto tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.1.2.b (Párrafo 12)	El proyecto "Compra de Fagot y Extensión Promoción", postuló al Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas, no siendo considerada como susceptible de beneficio, por parte del Consejo Regional. Razón por la cual fue nuevamente postulada, esta vez, al Fondo para Actividades Especiales. Sin embargo, se observó que el DGL no efectuó nuevamente una evaluación técnica de la iniciativa, ocupando indebidamente en su reemplazo, la escala perteneciente al Fondo Regional de Coros, Orquestas y Bandas.	El GORE señala que no se han presentado casos en los cuales una organización que quedó inadmisibile en una línea, presenta el mismo proyecto por otra línea de financiamiento.	La entidad fiscalizada no ha emitido instrucciones para evitar la recurrencia de esta irregularidad. Por tanto, no ha sido superada la observación.	Se mantiene la observación.	La autoridad del ramo deberá generar las instrucciones conducentes a evitar específicamente la irregularidad planteada. Para esto tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.
II.2.1.d (Párrafo 3)	Del examen practicado a la documentación de 39 proyectos pertenecientes al Fondo Concursable Iniciativas Deportivas, se determinó que, en general, no se encontró el informe de avance de actividades que debía acompañar la rendición de la primera cuota.	La entidad fiscalizada responde que no han recibido durante el año 2013, ninguna rendición.	El GORE no ha implementado medidas para fomentar el envío de este material. Dicho informe de avance es nuevamente solicitado para el año 2013, al final del cuarto párrafo del punto N° 4, denominado "Proceso Administrativo, Convenios y Transparencia" contenido en la resolución exenta N° 519, de 30 de abril de 2013, que aprueba las "Bases Fondo Regional de Iniciativas Deportivas 2013".	Se mantiene la observación.	El Servicio deberá explicar las medidas adoptadas con el fin de fomentar y controlar el envío de este informe de avance. Para esto tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
II.1.2.d (Párrafo 6), II.1.2.d (Párrafo 9) y II.1.4.d (Párrafo 6)	El proyecto "Paneles Interpretativos, al encuentro de nuestro Patrimonio", presentado por la Junta de Vecinos de Rapel, de Monte Patria, que debía haber finalizado el 25 de octubre de 2011, al momento de la fiscalización mantenía pendiente de rendición un total de \$ 905.803, correspondiente a la segunda cuota que se le transfirió. Por otro lado, no se tuvo a la vista la rendición de los fondos entregados a la iniciativa "Taller de Alfarería para la localidad de Media Hacienda", aprobado mediante resolución exenta N° 1.732, de 13 de diciembre de 2011, los cuales ascienden a \$ 1.800.000. De esta misma forma, se observó que al momento de la fiscalización, los ejecutores de los proyectos "Poesía Mágica Moderna" y "Claves de la Poesía de Mario Ramos, Antología Crítica", ambos del Centro de Proyección Cultural Choapa de Illapel; "Aprendiendo a leer podemos comprender" y "Coquimbo: Estampas de Mi Pueblo", ambos de la Municipalidad de Coquimbo; y "Orfeón Municipal: Patrimonio Musical de Ovalle", de la Municipalidad de Ovalle, no habían presentado la rendición de la segunda cuota.	La entidad fiscalizada señala que gestionó el cobro de los proyectos antes mencionados.	Efectivamente la entidad acredita que 5 de los 7 proyectos observados han rendido el 100% de los recursos que les fueron entregados. Sin embargo, no se encontraron antecedentes sobre los proyectos: "Aprendiendo a leer podemos comprender" y "Coquimbo: Estampas de Mi Pueblo" ambos de la Municipalidad de Coquimbo.	Se mantiene la observación.	El Servicio deberá adjuntar en un plazo no superior a 60 días hábiles, las dos rendiciones pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.2	Al momento de la fiscalización, el Gobierno Regional no había implementado los dos niveles de seguridad para el documento electrónico, tal y como lo señala el artículo 4°, del título I, del decreto supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	El Servicio no responde a esta observación.	Se mantiene la observación.	Se mantiene la observación.	Se verificará la implementación de los dos niveles de seguridad para el documento electrónico, en futuras visitas de fiscalización que se realicen al GORE.
III.3.a (Párrafo 2)	Los sistemas de información del Servicio no se encuentran debidamente clasificados, según prioridad y grado de protección, así como tampoco tienen asignado un responsable que se encargue permanentemente de su clasificación y etiquetado. El Servicio entregó una planilla electrónica que no contenía la totalidad de los sistemas de información que se encontraban en operación.	El Servicio responde que preparó una propuesta para el Comité de Seguridad, de manera tal que formalice en su próxima reunión la prioridad y el responsable por resolución.	Se acepta la medida, no obstante la observación será mantenida hasta tener el documento formalizado por el comité.	Se mantiene la observación.	Adjuntar el documento precitado, debidamente formalizado. Para esto, el GORE tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.
III.3.a (Párrafo 9)	El Servicio no proporcionó un inventario de servidores, asociados a su respectivo software, donde se detalle la descripción técnica, identificación de fabricación, sistemas de información soportados e identificación de activo fijo.	El Servicio adjunta el inventario de servidores.	Si bien el Servicio avanza en la creación del mencionado inventario, en este aún falta identificar el número de serie y el número de inventario.	Se mantiene la observación.	Adjuntar nuevamente el inventario en cuestión, registrando en él, el número de serie y de inventario de los servidores. Para esto, el GORE tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.
III.3.b	En las normas y procedimientos de la seguridad de la información del Gobierno Regional de Coquimbo, no se incluyen mecanismos para cuantificar los costos asociados a los incidentes y malfuncionamientos que se detecten.	El Servicio señala que no se han realizado nuevas modificaciones a la normativa. Sin embargo, se compromete a realizar dichos cambios durante el año 2013.	Dada la respuesta del Servicio fiscalizado, se mantiene la observación.	Se mantiene la observación.	El Servicio deberá adjuntar la modificación de la normativa observada. Para esto, el GORE tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.3.c (Párrafo 10), III.3.c (Párrafo 5) Y III.3.c (Párrafo 6)	Los respaldos de información crítica son realizados en forma manual por el personal de soporte técnico de la empresa contratista "Gestorh". Sobre el particular, se debe observar que el citado proceso, al no ser ejecutado por un sistema automatizado, tiene implícito el riesgo que no sea realizado en forma rigurosa y completa. Tampoco se advierten procedimientos para su restablecimiento. Asimismo, las casillas de correos institucionales no están incluidas en el proceso de respaldo, anteriormente descrito.	El Servicio señala que con el fin de dar automatización a este proceso se adquirió, mediante licitación pública, una tarjeta de comunicación Single Port PCI-e. Dicha tarjeta permitiría un respaldo automatizado diario. Los correos electrónicos, por otra parte, son respaldados a través de la aplicación Valut en la plataforma "Google Apps".	Se revisó la licitación ID 624-36-L113, "Adquisición de Tarjeta Single Port PCI-e Fibre Channer Host Bus Adapter". Dicha adquisición tiene como fin obtener una tarjeta controladora de periféricos. Si bien se ha avanzado en la implementación de dar automatización al proceso de respaldo de información crítica, no es posible dar por superada la observación, mientras no se acredite que este proceso se encuentre en total ejecución. En mérito de esta brecha se mantiene la observación. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta al respaldo de mensajería electrónica, se subsana lo reprochado, toda vez que se acreditó evidencia de la utilización de las herramientas del sitio Google, para dar automatización a esta labor.	Se mantiene la observación.	Se verificará la implementación de los procedimientos de respaldo de información crítica en futuras visitas de auditoría que se realicen al GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.3.d (Párrafo 2)	La Política de Seguridad Oficial no contempla su actualización como consecuencia de posibles incidentes significativos que se relacionan con ella. Tampoco incluye una definición de seguridad del documento electrónico, sus objetivos globales, alcance e importancia. De igual forma el citado documento no contempla las exigencias que establece la legislación tales como, las consecuencias por su incumplimiento y los procedimientos de delegación. En este mismo contexto, la política de seguridad contempla una revisión periódica de a lo menos una vez al año, sin embargo no existe un cronograma de dichas revisiones.	Por medio del Acta N° 02.2013, de 26 de agosto de 2013, se deja consignado que la Política de Seguridad debe incorporar la definición de documento electrónico, y que el periodo de revisión debe ser acotado.	Se revisó el Acta N° 02.2013, de 2013, constatándose que las distintas jefaturas abordaron esta materia en la reunión registrada en dicho documento. Por lo tanto, mientras la Política de Seguridad no sea rediseñada en los términos establecidos por la normativa, se mantiene la observación.	Se mantiene la observación.	Enviar la Política de Seguridad Oficial, con las modificaciones correspondientes. Para esto, el GORE tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.
III.3.e (Párrafo 3)	Al personal que cumple funciones de jefatura y tienen acceso a información sensible, no se les realiza chequeos periódicos de sus antecedentes financieros.	El Servicio responde que actualmente el Departamento Jurídico está elaborando el proceso para materializar esta obligación normativa, resguardando al mismo tiempo la privacidad de la información, y el principio de no discriminación.	Se revisó el memorándum N° 5.583, de 2012, con el cual el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas solicita al Jefe del Departamento Jurídico, implementar un procedimiento que permita realizar estos chequeos de carácter financiero. Si bien el Servicio ha iniciado el estudio necesario para establecer un mecanismo de control sobre los antecedentes financieros de las jefaturas, la observación no ha sido superada hasta que dicho control haya sido efectivamente implementado.	Se mantiene la observación.	Acreditar la instrucción formal de este procedimiento, y demostrar que se ha dado inicio a su implementación. Para esto, el GORE tendrá un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.3.f (Párrafo 12)	Las dependencias donde se encuentra ubicada la sala de servidores, carecen de puertas Corta Fuegos que permitan su protección ante la ocurrencia de un siniestro.	El Servicio responde que por temas presupuestarios, no fue posible reemplazar la puerta por una Corta Fuego.	Mientras dicha entrada no tenga protección Corta Fuego se debe mantener la observación.	Se mantiene la observación.	Dicho atributo será fiscalizado en futuras auditorías.
III.3.f (Párrafo 15)	La sala de servidores y otras ubicaciones de equipos con información crítica no tienen instalados sistemas de detección de intrusos, que cubran todas las puertas y ventanas, para evitar posibles robos.	Actualmente la sala de servidores no tiene ventanas y su puerta tiene una cámara de vigilancia, además se encuentra vigilada las 24 horas por guardias de seguridad.	Dicha sala fue visitada constatándose que, en efecto, no tiene ventanas y se encuentra cerrada con llave. Pero no se evidenció un sistema que alertara del ingreso de personal no autorizado.	Se mantiene la observación.	El GORE deberá arbitrar medidas que permitan detectar un ingreso no autorizado. Deberá informar de estas gestiones en un plazo que no exceda de los 60 días hábiles.
III.3.f (Párrafo 26)	El edificio institucional no tiene instalado un sistema de protección contra rayos provocados por tormentas eléctricas.	El GORE señala que se han iniciado cotizaciones para adquirir dicho aparato de seguridad.	En atención a que el GORE se encuentra en una etapa inicial en lo que respecta a la adquisición del pararrayos, no es posible superar la observación.	Se mantiene la observación.	Dicho requerimiento será fiscalizado en futuras auditorías.
III.3.h (Párrafo 2), III.3.h (Párrafo 5) Y III.3.h (Párrafo 7)	No se identifican ni evalúan los riesgos y costos asociados a la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados, denominados también "SPAM". El Servicio no pudo acreditar la ejecución de controles y supervisiones a la reducción del "SPAM". Tampoco se ha calculado la disminución del costo asociado a la recepción del "SPAM".	Con el sistema de correos asociado a "Google Apps", este sistema tiene incorporado un sistema anti "SPAM".	El GORE ha acreditado la utilización de una nueva aplicación para la gestión de los correos electrónicos, el cual generaría nuevos controles anti "SPAM". Por tanto, la entidad fiscalizada deberá generar los análisis conducentes a evaluar la efectividad de la reducción de "SPAM" sobre esta nueva aplicación, así como los costos asociados a esta reducción.	Se mantiene la observación.	El GORE deberá adjuntar los análisis precitados en un plazo que no supere los 60 días hábiles.
III.3.i (Párrafo 6)	El administrador del sitio web del Gobierno Regional no documenta lo que ocurre con la audiencia del sitio. Por tanto, no ha generado mejoras que deriven de este análisis.	El Servicio adjunta, como respuesta, la rendición de las labores efectuadas por "Gestorh", entre el 5 de junio y el 4 de agosto de 2013.	A través de la revisión documental de la rendición de las labores efectuadas por "Gestorh", se determinó que la empresa no efectuó, durante ese periodo, un análisis de la audiencia del sitio web del Gobierno Regional.	Se mantiene la observación.	El GORE deberá tomar las medidas conducentes a efectuar el análisis de la audiencia de su sitio web, posteriormente deberá informar a esta Contraloría en un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.3.j	El Servicio auditado no ha formalizado procedimientos para: 1) Notificar el envío, transmisión, despacho y recepción de datos, 2) Empaquetar y transmitir datos, 3) Establecer responsabilidades en el evento de pérdidas de datos.	El Servicio señala que para formalizar estos procedimientos se creó la resolución exenta N° 1.829, de 28 de diciembre de 2012.	En relación con la resolución N° 1.829 de 2012, no se encontraron en ella los procedimientos observados, con excepción al establecimiento de responsabilidades en el procesamiento de la información. Restan por ser definidos procesos de notificación, envío, transmisión, despacho, empaquetamiento y recepción de datos.	Se mantiene la observación, toda vez que aun no se ha definido la totalidad de los procedimientos observados.	El GORE deberá instruir los dos procedimientos restantes. Posteriormente deberá informar a esta Contraloría, en un plazo que no supere los 60 días hábiles.
III.5.b (Párrafo 2)	Con respecto al Sistema de Personal y Remuneraciones, no existe soporte técnico permanente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, en relación con la solución de problemas de operación del sistema, mantenimientos y/o actualizaciones.	El GORE envió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, el oficio N° 830, de 6 de marzo de 2013, con el cual fueron solicitados los programas fuentes de los Sistemas de Información, además de los manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos. Este requerimiento fue reiterado por oficio N° 1.604, con fecha 2 de mayo de 2013.	Se validó que el GORE, en conjunto con la SUBDERE, ha firmado un Convenio de Cooperación para proveer, al primero de estos, los programas fuentes de los sistemas administrados por la SUBDERE. Por medio del oficio ordinario N° 2.133, de 2013, el Intendente Regional de Coquimbo remite el convenio firmado a la SUBDERE. Sin embargo, se mantiene la observación, hasta que el GORE acredite que los soportes técnicos al Sistema de Personal y Remuneraciones son efectuados de forma regular por la entidad fiscalizada.	Se mantiene la observación.	El GORE deberá acreditar la existencia de soportes regulares a los Sistema de Personal y Remuneraciones. Posteriormente deberá informar a esta Contraloría, en un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.5.b (Párrafo 4)	Se observa la ausencia de manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos, con respecto al Sistema de Personal y Remuneraciones. El Servicio responde que es la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, la cual mantiene dicha documentación.	El GORE envió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, el oficio N° 830, de 6 de marzo de 2013, con el cual fueron solicitados los programas fuentes de los Sistemas de Información, además de los manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos. Este requerimiento fue reiterado por oficio N° 1.604, con fecha 2 de mayo de 2013.	Se validó que el GORE, en conjunto con la SUBDERE, han firmado un Convenio de Cooperación para proveer, al primero de estos, los programas fuentes de los sistemas administrados por la SUBDERE. Por medio del oficio ordinario N° 2.133, de 2013, el Intendente Regional de Coquimbo remite el convenio firmado a la SUBDERE. Sin embargo, se mantiene la observación, hasta que el GORE acredite la tenencia de manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos, con respecto al Sistema de Personal y Remuneraciones.	Se mantiene la observación.	El GORE deberá acreditar que posee los manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos, con respecto a sus Sistema de Personal y Remuneraciones. Posteriormente deberá informar a esta Contraloría en un plazo que no supere los 60 días hábiles.
III.5.b (Párrafo 6)	Se observa que la mayoría de los funcionarios habilitados para operar los Sistemas de Personal, Remuneraciones y del sistema Gestión Documental tienen asignado privilegios de administrador, es decir, no tienen restricciones dentro de las alternativas del sistema. Sólo la cuenta de usuario de auditoría tiene restricciones. El Servicio responde que es la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, la cual debe efectuar dichos cambios desde el nivel central.	El GORE envió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, el oficio N° 830, de 6 de marzo de 2013, con el cual fueron solicitados los programas fuentes de los Sistemas de Información, además de los manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos. Este requerimiento fue reiterado por oficio N° 1.604, con fecha 2 de mayo de 2013.	Se validó que el GORE, en conjunto con la SUBDERE, han firmado un Convenio de Cooperación para proveer, al primero de estos, los programas fuentes de los sistemas administrados por la SUBDERE. Por medio del oficio ordinario N° 2.133, de 2013, el Intendente Regional de Coquimbo remite el convenio firmado a la SUBDERE. Sin embargo, se mantiene la observación, hasta que el GORE acredite que se han asignado perfiles de ingreso con privilegios racionalizados a la función dentro de los sistemas.	Se mantiene la observación.	El GORE deberá acreditar que se han asignado perfiles de ingreso a los sistemas, con privilegios racionalizados. Deberá informar a esta Contraloría en un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.5.b (Párrafo 12)	Se observa que la tabla destinada a almacenar los roles de acceso en el Sistema de Personal no se encuentra actualizada, por cuanto existen registros con nombre de rol: "VILMA" y "ESTER", los cuales corresponden a nombres de usuarios en lugar de roles de acceso. El Servicio responde que es la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, la cual debe efectuar dichos cambios desde el nivel central.	El GORE envió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, el oficio N° 830, de 6 de marzo de 2013, con el cual fueron solicitados los programas fuentes de los Sistemas de Información, además de los manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos. Este requerimiento fue reiterado por oficio N° 1.604, con fecha 2 de mayo de 2013.	Se validó que el GORE, en conjunto con la SUBDERE, han firmado un Convenio de Cooperación para proveer, al primero de estos, los programas fuentes de los sistemas administrados por la SUBDERE. Por medio del oficio ordinario N° 2.133, de 2013, el Intendente Regional de Coquimbo remite el convenio firmado a la SUBDERE. Sin embargo, se mantiene la observación, hasta que el GORE acredite que la tabla destinada a almacenar los roles de acceso en el sistema de personal se encuentra debidamente actualizada.	Se mantiene la observación.	El Servicio deberá acreditar que la tabla destinada a almacenar los roles de acceso en el Sistema de Personal se encuentra debidamente actualizada. Deberá informar a esta Contraloría en un plazo que no supere los 60 días hábiles.
III.5.b (Párrafo 15),	Las contraseñas definidas transgreden lo indicado en el artículo 28°, del decreto supremo N° 83, por cuanto: 1) No han sido renovadas desde la implantación del sistema, 2) No son de tipo alfanumérico, 3) Tienen una extensión menor a 8 caracteres y, 4) son almacenadas sin un mecanismo de encriptación en la base de datos. El Servicio responde que es la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, la cual debe efectuar dichos cambios desde el nivel central.	El GORE envió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, el oficio N° 830, de 6 de marzo de 2013, con el cual fueron solicitados los programas fuentes de los Sistemas de Información, además de los manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos. Este requerimiento fue reiterado por oficio N° 1.604, con fecha 2 de mayo de 2013.	Se validó que el GORE, en conjunto con la SUBDERE, han firmado un Convenio de Cooperación para proveer, al primero de estos, los programas fuentes de los sistemas administrados por la SUBDERE. Por medio del oficio ordinario N° 2.133, de 2013, el Intendente Regional de Coquimbo remite el convenio firmado a la SUBDERE. Sin embargo, se mantiene la observación, hasta que el GORE acredite una mejora en las características de las contraseñas de los sistemas.	Se mantiene la observación.	El GORE deberá acreditar en un plazo que no supere los 60 días hábiles, las medidas conducentes a mejorar las características de las contraseñas de los sistemas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Obs.	Descripción de la Observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
III.5.b (Párrafo 16)	Los sistemas de Personal y Remuneración, no tienen implementado un registro de todas las operaciones que los usuarios realizan en cada sesión, de igual modo, no tienen implementado un proceso de cierre automático de sesión luego de haber transcurrido un lapso prolongado de tiempo sin actividad. El Servicio responde que es la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, la cual debe efectuar dichos cambios desde el nivel central.	El GORE envió a la Subsecretaría de Desarrollo Regional SUBDERE, el oficio N° 830, de 6 de marzo de 2013, con el cual fueron solicitados los programas fuentes de los Sistemas de Información, además de los manuales de usuario y documentación técnica de diseño, modelo de datos y diccionario de datos. Este requerimiento fue reiterado por oficio N° 1.604, con fecha 2 de mayo de 2013.	Se validó que el GORE, en conjunto con la SUBDERE, han firmado un Convenio de Cooperación para proveer, al primero de estos, los programas fuentes de los sistemas administrados por la SUBDERE. Por medio del oficio ordinario N° 2.133, de 2013, el Intendente Regional de Coquimbo remite el convenio firmado a la SUBDERE. Sin embargo, se mantiene la observación, hasta que el GORE acredite que los sistemas tienen implementado un registro de las operaciones que los usuarios realizan en ellos, además de un proceso de cierre automático de sesión luego de haber transcurrido un lapso de tiempo sin actividad.	Se mantiene la observación.	El Servicio deberá informar sobre las medidas adoptadas sobre esta materia en un plazo que no supere los 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Gobierno Regional de Coquimbo realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Acerca de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, éste comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA DE CONTROL EXTERNO